

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023. Acción de Tutela N° **2023-302**, de TERESA DE JESÚS ARIAS DE PARRA (C.C. 23262191) en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR, informando que el fallo proferido el 25 de agosto de 2023, fue notificado a las partes por correo enviado el 30 de agosto siguiente; que la accionante solicitó información de la sentencia el día 29 de septiembre de 2023, indicándole que la sentencia había sido proferida y notificada en las fechas indicadas y que luego la accionante presentó impugnación el día 2 de octubre, fuera de término.


DAVID ALFONSO RÍOS BUELVAS
Secretario-Ad Hoc

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretaría que antecede, sería del caso denegar la impugnación del fallo presentada por la parte actora, toda vez que, de la revisión del expediente digital, se establece que el fallo fue emitido el día 25 de agosto de 2023 (fl. 1 a 9, 07Sentencia.pdf), y notificado a las partes el día 30 de agosto siguiente, con el lleno de los requisitos legales previstos en el Decreto 2213 de 2022 (fl. 1 a 6, 08ConstanciaNotificación.pdf).

Sin embargo, tal como lo informa la Secretaría, el día 29 de septiembre, la accionante solicitó mediante memorial remitido al correo electrónico, información de la sentencia (fl. 1, 09SolicitudInformación.pdf), petición que fue atendida el mismo día mediante comunicación remitida a su correo (fl. 1 y 2, 10RespuestaSolicitudInformación.pdf) en la que se le informó que la sentencia ya se encontraba ejecutoriada y que, en su caso, la notificación se había remitido al correo **“liliparra20@hotmail.com”** que corresponde al indicado en el escrito de tutela para esos efectos (fl. 15, 02Tutela.pdf), comunicación a la cual se acompañó la referida constancia de notificación a ese correo; posteriormente, la accionante presentó escrito de impugnación, manifestando que el fallo no le había sido notificado.

Ante tal circunstancia, se procedió a revisar la dirección de correo electrónico a la cual fue remitida notificación, encontrando el juzgado que la dirección desde la cual la accionante remitió su petición de información de la sentencia es **“liliparra20@gmail.com”**, que difiere en el dominio (Gmail) de la indicada en el escrito de tutela, situación que permite concluir que, en el escrito de tutela, la accionante indicó de manera equivocada su dirección, por lo que, es claro que el Juzgado no se equivocó al remitir la notificación al correo **“liliparra20@hotmail.com”**, equivocación que solo corrigió cuando remitió la solicitud el 29 de septiembre pasado.

Por lo anterior, no es posible conceder la impugnación y, en su lugar, dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto de la sentencia. (fl. 9, 07Sentencia.pdf) y remitir, de manera inmediata, el expediente a la H. Corte Constitucional para su revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ALBEIRO GIL OSPINA

EDPP

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 159 de fecha 04/10/2023



DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
SECRETARIO AD HOC